

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Capítulo 11.

Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación

ÍNDICE

Pregunta	Página
1. ¿Qué es la prueba STAR y de qué manera afectará a mi hijo?.....	11-2
2. ¿Mi hijo tiene derecho a que se realicen adaptaciones o modificaciones cuando realiza la “prueba STAR” (CST)?	11-3
3. ¿Qué adaptaciones y modificaciones están disponibles para la prueba STAR?.....	11-4
4. ¿Cuáles son las evaluaciones alternativas a la Prueba STAR (CST)?.....	11-7
5. ¿Qué es el “curso de estudios prescrito”?	11-8
6. ¿Existe una manera alternativa de completar el curso de estudios prescrito?	11-8
7. ¿Cómo afectará el requisito estatal de un examen final de secundaria al derecho de mi hijo a recibir un diploma?	11-9

8. Si un estudiante discapacitado abandonó la escuela secundaria sin aprobar el CAHSEE, antes de que la exención se hiciera efectiva, ¿puede obtener un diploma?..... 11-10
9. ¿Qué tipo de adaptaciones están disponibles para los estudiantes que realizan el examen CAHSEE?..... 11-10
10. ¿Qué tipo de modificaciones están disponibles para los estudiantes que realizan el examen CAHSEE? 11-13
11. Si un estudiante se presenta al examen CAHSEE con una o más modificaciones y recibe una calificación de aprobación, ¿es necesario que reciba una renuncia por parte de la junta de educación local para recibir un diploma?..... 11-14
12. ¿Qué debo hacer si la variación (adaptación o modificación) que necesita mi hijo en el examen CAHSEE no figura en la lista de variaciones aprobadas? 11-14
13. ¿Los estudiantes cuentan con alguna tutoría especial que los prepare para el examen CAHSEE?..... 11-15
14. Si mi hijo cumple con los requisitos de graduación y recibe el diploma, ¿su elegibilidad para la educación especial queda sin efecto?..... 11-16
15. Si un estudiante no recibió una planificación o servicios de transición adecuados, ¿puede seguir siendo elegible para recibir servicios de educación especial? 11-17
16. Cuando mi hijo cumpla 18 años de edad, ¿comenzará a tomar decisiones referentes al IEP o continuaré siendo yo quien tome las decisiones a efectos educativos?..... 11-17
17. Si mi hijo no recibe un diploma normal pero, en cambio, obtiene un certificado de logros académicos o de estudios completos, ¿todavía es elegible para recibir servicios de educación especial?..... 11-18

Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación

18. Si mi hijo recibe un certificado de logros académicos o de estudios completos, ¿puede participar en la ceremonia de graduación y actividades afines? 11-19
19. Si el distrito escolar y yo no estamos de acuerdo sobre si mi hijo está en condiciones de graduarse, ¿puedo cuestionar la decisión del distrito?..... 11-19
20. Si mi hijo tiene la intención de presentarse al examen SAT de admisión a la universidad, ¿se le otorgará automáticamente una adaptación si tiene un IEP o un plan 504? 11-20
21. ¿Qué tipos de adaptaciones están disponibles en el examen SAT?..... 11-22
22. Si a mi hijo se le niega el uso de adaptaciones, ¿se puede apelar esta decisión?..... 11-23

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Capítulo 11

Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación

Las respuestas incluidas en este capítulo, al igual que las de los demás capítulos, se basan en las leyes de educación especial y en las decisiones del tribunal vigentes al momento de la publicación. En el ámbito de las pruebas estatales, la legislación se ha modificado frecuentemente. La Junta de Educación Estatal y la Legislatura de California revisan la legislación constantemente. Si existen dudas respecto de la validez legal de la información de este capítulo, comuníquese con CASE, Disability Rights California o un recurso legal de su comunidad.

1. ¿Qué es la prueba STAR y de qué manera afectará a mi hijo?

El Programa Normalizado de Pruebas e Informes (STAR) calcula el rendimiento de los estudiantes respecto de “los rigurosos estándares de contenido y desempeño académico” adoptados por la Junta de Educación Estatal. Los distritos escolares, las escuelas autónomas y las oficinas de educación del condado deben evaluar a los estudiantes entre los grados 2 y 11 mediante un instrumento de evaluación conocido como Pruebas de Estándares de California (CST). Según el nivel de grado en el que se encuentre su hijo, la CST evalúa los conocimientos de los estudiantes en cuanto a la lectura, expresión escrita, ortografía, matemática, historia, ciencias sociales y ciencias. [Código de Educación de California (Cal. Ed. Code Secs.), Secciones 60603(k), 60640 y 60642.5].

El Superintendente del Estado y la Junta de Educación del Estado deben adoptar niveles de rendimiento en estas pruebas que serán el nivel mínimo requerido para el rendimiento satisfactorio en el siguiente grado. [Cal. Ed. Code Sec. 60648]. Todos los distritos escolares y oficinas de educación de los condados deben adoptar una política para la promoción y repetición de los estudiantes entre los grados segundo y tercero, tercero y cuarto, cuarto y quinto, así como entre la educación elemental y primaria, y entre la educación primaria y secundaria. La política relativa a la repetición y promoción debe incluir un método para identificar a los estudiantes que deben repetir y que corren el riesgo de repetir en función de los resultados de las pruebas STAR o las calificaciones de los estudiantes u otros indicadores de rendimiento académico determinados por el distrito escolar. [Cal. Ed. Code Sec. 48070.5]. En el caso de los estudiantes de educación especial, el equipo del IEP, decide si los estudiantes repiten de grado, después de considerar factores académicos, sociales y emocionales, entre otros. El hecho de que su hijo necesite determinados servicios, apoyo, adaptaciones o modificaciones para acceder al programa general de estudios, no se debe utilizar como excusa para disponer la repetición del estudiante. [Título 34 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R.) Secs. 300.39 y 300.116(e)].

2. ¿Mi hijo tiene derecho a que se realicen adaptaciones o modificaciones cuando realiza la “prueba STAR” (CST)?

Los estudiantes de educación especial no tienen que participar en la prueba STAR. La decisión de hacer o no la prueba depende del equipo del IEP, y debe incluirse en el programa del IEP. Aunque su hijo *no* haga la prueba STAR, se le deben garantizar las adaptaciones y modificaciones que se especifican en su IEP. Es posible que el equipo del IEP decida que se evalúe el desempeño académico de un estudiante mediante una evaluación alternativa, en caso de que se determine que no se encuentra en condiciones de realizar los exámenes habituales. El equipo del IEP debe establecer en el IEP los motivos por los cuales es necesaria una evaluación alternativa y la razón por la que la evaluación elegida por el equipo resulta apropiada. [Cal. Ed. Code Secs. 56345(a)(6) y 60640(e)].

Según los reglamentos de California, las adaptaciones y modificaciones se consideran un tipo de “variación” del examen, “un cambio en la manera en que se presenta o toma el examen, o el modo en que se autoriza a responder a la persona que realiza el examen. . .” Una **adaptación** es una variación del entorno o proceso del examen que no altera fundamentalmente lo que evalúa el examen, ni afecta la capacidad de comparación de las calificaciones. Las adaptaciones pueden incluir variaciones en programación, entorno, apoyos, equipo y formato de presentación. Una **modificación** es cualquier variación del entorno o proceso del examen que altera fundamentalmente lo que evalúa el examen o afecta la capacidad de comparación de las calificaciones. Todas las adaptaciones y modificaciones relacionadas con los exámenes y el salón de clase se deben incluir específicamente en el IEP. [Título 5 del Código de Reglamentos de California (C.C.R.) Secs. 850(a), (j) y (s)].

Las variaciones de los exámenes disponibles para *todos* los estudiantes, sean o no discapacitados, pueden consistir en:

- (1) Simplificar o aclarar las instrucciones del examen.
- (2) Escribir en los cuadernillos de exámenes de 2° hasta 11° grado, incluso en las pruebas de rendimiento basadas en normas, por ejemplo,

subrayado, resolución de problemas matemáticos. Todas las anotaciones que no sean los círculos de las respuestas de los exámenes del 2° y 3° grado, se deben borrar para garantizar que los exámenes se puedan calificar.

- (3) Disponer del tiempo que sea necesario en un mismo turno para completar las pruebas de rendimiento basadas en normas, en su totalidad o en parte.

Además, las siguientes variaciones están disponibles “si se utilizan habitualmente en el salón de clase”:

- (1) Muebles especiales o adaptables.
- (2) Iluminación y sistemas de sonido especiales, o equipo de amplificación de imágenes o sonido.
- (3) Cubículos o salas de estudio individuales.
- (4) Exámenes individuales en una habitación separada, siempre que un empleado de la escuela, el distrito escolar o una escuela no pública, que haya firmado la Declaración Jurada de Seguridad de la Prueba STAR, supervise personalmente al estudiante.
- (5) Superposición de colores, máscaras u otros medios para mantener la atención visual sobre el examen o las preguntas del mismo.
- (6) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para dar las directivas sobre la administración del examen.

[5 C.C.R. Secs. 853.5(a) y (b)].

3. ¿Qué adaptaciones y modificaciones están disponibles para la prueba STAR?

Los estudiantes de educación especial y los que se encuentran bajo los planes de la Sección 504 pueden hacer la prueba STAR con las siguientes *adaptaciones*:

- (1) Versiones impresas en letra grande.
- (2) Ampliación de las consignas del examen si se necesita un tipo de fuente más grande que el empleado en las versiones impresas en letra grande.

Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación

- (3) Transcripciones de Braille proporcionadas por el contratista de la prueba.
- (4) Presentación en audio o en forma oral de los exámenes de matemática, ciencias o ciencias históricas sociales.
- (5) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para formular las preguntas de los exámenes de matemática, ciencias o ciencias históricas sociales.
- (6) En el caso del 4° hasta el 11° grado, las respuestas marcadas en el cuadernillo del examen y su transcripción al documento de respuestas por parte de la escuela, el distrito escolar o empleado de una escuela privada que firmó la Declaración Jurada de Seguridad de la Prueba STAR.
- (7) Respuestas orales, en inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano, a un escribiente de las respuestas seleccionadas (por ejemplo, examen con preguntas de opción múltiple).
- (8) Respuestas dictadas a un escribiente, una grabadora de audio, o un conversor de voz en texto, en la parte escrita de los exámenes de lengua inglesa, y la indicación de todas las convenciones gramaticales y ortográficas por parte del estudiante.
- (9) Utilización de un software de procesamiento de texto con las herramientas de control de ortografía y gramática desactivadas, en la parte escrita de los exámenes de lengua inglesa.
- (10) Utilización de un dispositivo de asistencia que no interfiera con el trabajo independiente del estudiante, en la sección de preguntas de opción múltiple o escrita del examen.
- (11) Pausas supervisadas durante una sección del examen.
- (12) El examen se debe tomar en el momento más conveniente del día para el estudiante.
- (13) Todos los exámenes o parte de los mismos se deben tomar en un mismo turno durante más de un día, excepto la parte escrita de los exámenes de lengua inglesa.
- (14) El examen lo debe tomar un examinador a un estudiante, en su hogar o en el hospital.
- (15) Más tiempo durante el día de la prueba de rendimiento designada.

[5 C.C.R. Sec. 853.5(c)].

Los estudiantes de educación especial y los que se encuentran bajo los planes de la Sección 504 pueden hacer la prueba STAR con las siguientes *modificaciones*:

- (1) Uso de calculadoras, tablas aritméticas o material didáctico de matemática, en los exámenes de matemática o ciencias.
- (2) Presentación en audio u oral de los exámenes de lengua inglesa.
- (3) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para formular las preguntas de los exámenes de lengua inglesa.
- (4) Correctores ortográficos, gramaticales o programas de software de procesamiento de textos que controlen o corrijan la ortografía y/o la gramática, en la parte escrita de los exámenes de lengua inglesa.
- (5) Dispositivos mecánicos o electrónicos, u otros dispositivos de asistencia que no se usan sólo para grabar las respuestas de los estudiantes. Incluyen, entre otras cosas, transcritores, escribientes, software de reconocimiento de voz o lectura asistida por computadora, que identifican los posibles errores en las respuestas del estudiante o corrigen la ortografía, gramática u otras convenciones en la parte escrita de los exámenes de lengua inglesa.
- (6) Respuestas orales, en inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano, para dar una respuesta en forma de ensayo a un escribiente, y éste, a su vez, proporcione las convenciones ortográficas, gramaticales e idiomáticas.
- (7) Diccionarios.

[5 C.C.R. Sec. 853.5 (d)].

Si el IEP o el plan de la Sección 504 exige una adaptación o modificación diferente de las descritas anteriormente, el distrito escolar puede someter la variación exigida a consideración del Departamento de Educación de California (CDE). [5 C.C.R. 853.5 (e)]. Ver *Variaciones, adaptaciones y modificaciones del examen* en la Sección de Apéndices, Apéndice R.

El hecho de que su hijo sea evaluado con alguna o todas las variaciones descritas anteriormente depende de varios factores. Por ejemplo, para determinar si su hijo

está accediendo adecuadamente al programa o para mejorar sus probabilidades de éxito en pruebas normalizadas competitivas, sería mejor proporcionarle las variaciones en el salón de clase. Por otra parte, para determinar el nivel académico de su hijo respecto del grupo de estudiantes de educación general, es posible que desee que se lo evalúe sin variaciones.

4. ¿Cuáles son las evaluaciones alternativas a la Prueba STAR (CST)?

Si el equipo del IEP decide que un estudiante debe someterse a evaluaciones alternativas, debe especificar en el IEP los motivos por los cuales es necesaria una evaluación alternativa y la razón por la que la evaluación elegida por el equipo resulta apropiada. [Cal. Ed. Code Sec. 56345(a)(6)]. Existen dos tipos de evaluación alternativa:

- (1) La **Evaluación Modificada de California (CMA)** está diseñada para evaluar a aquellos estudiantes cuyas discapacidades les impiden alcanzar un nivel académico en una evaluación de los estándares de contenido de California (el CTS), con o sin adaptaciones. La CMA se ha desarrollado para brindar más acceso y permitir que los estudiantes puedan demostrar mejor sus conocimientos de los estándares de contenido.
- (2) La **Evaluación Alternativa de Desempeño de California (CAPA)** está diseñada para evaluar a los estudiantes con discapacidades cognitivas importantes, que no pueden participar en la CST o la CMA, incluso con adaptaciones y/o modificaciones. Esta evaluación está directamente vinculada con los estándares de contenido académico de California en cada nivel de grado y refleja en forma precisa las distintas partes de los estándares de contenido, desde el jardín de infantes hasta la escuela secundaria, a los que pueden acceder los estudiantes con discapacidades cognitivas importantes.

La CMA califica como una prueba de los estándares académicos a los fines de la *Ley Que ningún niño quede atrás (NCLB)*; que *no* es el caso de CAPA. Los distritos pueden eximir hasta al dos por ciento (2%) de sus estudiantes de las pruebas de nivel de grado (incluso todo estudiante que realice la CAPA), lo que

afecta directamente a la clasificación de la escuela según la NCLB. El CDE ha enfatizado el hecho de que la selección que hace el equipo del IEP de una determinada evaluación alternativa (CMA o CAPA) no debe basarse en la discapacidad del estudiante o cómo afecta la clasificación de la escuela. Por el contrario, se debe basar en las necesidades individuales del estudiante.

Para obtener más información sobre las evaluaciones alternativas, visite el sitio Web de CDE: www.cde.ca.gov/ta/tg/sr/participcriteria.asp.

5. ¿Qué es el “curso de estudios prescrito”?

El curso de estudios prescrito significa la cantidad mínima de unidades o cursos que los estudiantes deben completar en varias áreas de estudio con el fin de graduarse de la secundaria. El curso de estudios mínimo prescrito para cada distrito de California incluye: tres cursos en inglés, dos en matemática (incluida Álgebra I), dos en ciencias, tres en estudios sociales, uno en artes visuales o escénicas o en idiomas extranjeros y dos en educación física. Los distritos generalmente exigen cursos básicos y opcionales adicionales para cumplir con el total de unidades de estudio prescrito. Los estudiantes deben completar los cursos de estudios que exige el distrito local para recibir un diploma. [Cal. Ed. Code Secs. 51224.5 y 51225.3(a)].

6. ¿Existe una manera alternativa de completar el curso de estudios prescrito?

Sí. La junta de educación del distrito local “con la participación activa” de los padres, administradores, maestros y estudiantes, debe adoptar medios alternativos para que los estudiantes completen el curso de estudios prescrito. Esto podría incluir: demostración práctica de habilidades y competencias, experiencia laboral supervisada u otra experiencia fuera de la escuela, clases de educación técnica profesional, cursos ofrecidos por centros o programas regionales ocupacionales, estudios interdisciplinarios, estudios independientes y créditos obtenidos en una facultad o universidad. [Cal. Ed. Code Sec. 51225.3 (b)].

Si el equipo del IEP especifica el curso de estudios que debe aprobar un estudiante en particular, dicho curso constituye el “curso de estudios prescrito” para satisfacer los requisitos de graduación de dicho estudiante. [Cal. Ed. Code Secs. 51225.3 (b) y 56345(b)(1)]. Los padres deben incluir en el IEP una declaración escrita, en la que se manifieste que el curso de estudios individualizado del estudiante cumple con tales requisitos.

Además, la Junta de Educación Estatal tiene la autorización para eximir de cualquier requisito del Código de Educación de California, si es “necesario o beneficioso” para poner en práctica el IEP del estudiante. [Cal. Ed. Code Sec. 56101(a)]. Esta eximición se aplica al curso de estudios prescrito de un estudiante en particular, incluido el requisito de aprobar Álgebra I para poder graduarse. Para obtener más información, visite el sitio Web de CDE:

www.cde.ca.gov/sp/se/fp/algebra1.asp.

7. ¿Cómo afectará el requisito estatal de un examen final de secundaria al derecho de mi hijo a recibir un diploma?

Una vez que un estudiante de educación general finaliza el curso de estudios prescrito, debe presentarse a un examen final de secundaria y aprobarlo, como condición para graduarse. [Cal. Ed. Code Sec. 60851]. Este examen evalúa los conocimientos de los estudiantes en las áreas de lengua, arte y matemática. [Cal. Ed. Code Sec. 60850(a)]. Este examen final se denomina Examen de Graduación de la Secundaria de California (CAHSEE).

Desde julio de 2009, los requisitos del CAHSEE no se aplican a los estudiantes discapacitados, a quienes no se les exige la *aprobación* del examen para recibir un diploma, pero sí deben completar el curso de estudios prescrito. Sin embargo, la mayoría de los estudiantes que se encuentran bajo un plan 504 o IEP deben *realizar* el CAHSEE en el 10° grado, a fin de cumplir con la Ley *Que ningún niño quede atrás*. Esta exención seguirá vigente hasta que la Junta de Educación Estatal implemente medios alternativos para que los estudiantes con discapacidades demuestren logros en los estándares fijados por el CAHSEE, o bien

determine que la aplicación de medios de evaluación alternativos no es “factible”. Es *posible* que esto suceda en enero de 2011. [Cal. Ed Code Secs. 60852.1 y 60852.3(b)]. Para obtener más información, visite la sección de Preguntas Frecuentes del sitio Web de CDE: www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/cahseefaqexempt.asp.

Los estudiantes que padecen “discapacidades cognitivas importantes” no deben realizar el examen CAHSEE pero, en su lugar, deberán ser evaluados mediante la Evaluación Alternativa de Desempeño de California (CAPA).

Después de enero de 2011, consulte en CASE, Disability Rights California y/o el sitio Web del CDE, los requisitos actualizados de CAHSEE para los estudiantes discapacitados.

8. Si un estudiante discapacitado abandonó la escuela secundaria sin aprobar el CAHSEE, antes de que la exención se hiciera efectiva, ¿puede obtener un diploma?

Sí. Si un estudiante de educación especial no cumplió todavía 22 años, se puede volver a inscribir y se puede exigir al distrito que reabra y revise el IEP del estudiante en cuestión. Para hacer una revisión adecuada se debe incluir una instrucción de calidad adicional para ayudar a los estudiantes a aprobar el examen CAHSEE y la posibilidad de que reciban un diploma, sin necesidad de aprobar el examen, siempre que el estudiante haya cumplido con todos los demás requisitos de graduación. Un estudiante que se encontraba bajo un Plan 504 durante la escuela secundaria se debe comunicar con el distrito escolar local para averiguar sobre sus políticas de entrega de diplomas según la normas de exención.

9. ¿Qué tipo de adaptaciones están disponibles para los estudiantes que realizan el examen CAHSEE?

Aunque no es necesario que los estudiantes discapacitados *aprueben* el examen para recibir un diploma, se les permitirá que realicen el examen CAHSEE con las siguientes adaptaciones o modificaciones. Estos aspectos se deben especificar en el

IEP o el plan 504 del estudiante, para que se apliquen al CAHSEE, las pruebas estandarizadas o durante la enseñanza en el aula y las evaluaciones.

Las adaptaciones de la “presentación” incluyen:

- (1) Versiones impresas en letra grande, con una fuente de 20 puntos.
- (2) Ampliación de los exámenes si se necesita un tipo de fuente de más de 20 puntos.
- (3) Transcripciones de Braille proporcionadas por el contratista de la prueba.
- (4) Presentación en audio u oral de la sección de matemática del examen.
- (5) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para formular las preguntas de la sección de matemática del examen.

Las adaptaciones de las “respuestas” incluyen:

- (1) Las respuestas marcadas en el cuadernillo del examen y su transcripción al documento de respuestas por parte de la escuela, el distrito escolar, o empleado de una escuela privada que firmó la Declaración Jurada de Seguridad de la Prueba.
- (2) Respuestas orales, en inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano, a un escribiente de las respuestas seleccionadas (por ejemplo, examen con preguntas de opción múltiple).
- (3) Respuestas orales o en inglés codificado manualmente a un escribiente, una grabadora de audio o un conversor de voz en texto, en la parte escrita del examen, y la indicación de todas las convenciones gramaticales y ortográficas por parte del estudiante o estudiante adulto elegible.
- (4) Software de procesamiento de texto con las herramientas de control de ortografía y gramática desactivadas en la parte escrita del examen.
- (5) Dispositivo de asistencia que no interfiera con el trabajo independiente del estudiante o estudiante adulto elegible en la parte de opción múltiple o escrita del examen.

Las adaptaciones de la “planificación y coordinación” incluyen:

- (1) Exámenes durante más de un día después de consultar con el contratista de la prueba.

- (2) Pausas supervisadas durante una sección del examen.
- (3) El examen se debe tomar en el momento más conveniente del día para el estudiante o estudiante adulto elegible, después de la consulta con el contratista de la prueba.

Las adaptaciones del “entorno” incluyen los exámenes que el examinador toma a un estudiante o estudiante adulto en el hogar o en el hospital. [5 C.C.R. Secs. 1215.5(a)-(e)].

Las variaciones incluyen:

- (1) Tiempo adicional durante el día de examen.
- (2) Instrucciones para la administración del examen, sin incluir las preguntas del examen, que sean simples y claras.
- (3) Anotaciones hechas por el estudiante en los cuadernillos de exámenes (que no sean las respuestas), incluidas las que se hacen para resaltar alguna parte del examen.
- (4) Evaluación de los estudiantes en grupos reducidos.

Los estudiantes pueden tener acceso a las siguientes variaciones de los exámenes, *si se utilizan habitualmente en el salón de clase*:

- (1) Iluminación o sistemas de sonido especiales; muebles especiales o adaptables.
- (2) Equipo de amplificación de imágenes o sonido.
- (3) Amortiguador de sonidos (por ejemplo, una sala de estudio individual).
- (4) Exámenes individuales en una habitación separada, si el estudiante es supervisado directamente por un empleado del distrito escolar o de una escuela privada que haya firmado la Declaración Jurada de Seguridad de la Prueba.
- (5) Superposición de colores, máscaras u otros medios para mantener la atención visual sobre el examen CAHSEE o las preguntas del examen.
- (6) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para formular las instrucciones de administración del examen, pero no las consignas del examen.

[5 C.C.R. Sec. 1215].

Según los reglamentos estatales, el uso de adaptaciones en los exámenes no invalida la calificación que un estudiante elegible obtiene en un examen. [5 C.C.R. Sec. 1215.5(f)]. Del mismo modo, si bien no se dispone específicamente, el uso de *variaciones* no debería invalidar las calificaciones obtenidas en los exámenes.

10. ¿Qué tipo de modificaciones están disponibles para los estudiantes que realizan el examen CAHSEE?

Aunque no es necesario que los estudiantes discapacitados aprueben el examen para recibir un diploma, se les permitirá que se presenten al examen CAHSEE con las siguientes modificaciones, que “alteran fundamentalmente los aspectos que se evalúan en el examen o afectan la comparación de las calificaciones”. Estos aspectos se deben especificar en el IEP o el plan 504 del estudiante, para que se apliquen al CAHSEE, las pruebas estandarizadas o durante la enseñanza en el aula y las evaluaciones.

- (1) Tablas aritméticas, calculadoras o material didáctico manipulable de la sección de matemática del examen.
- (2) Presentación en audio u oral de la sección de lengua inglesa del examen.
- (3) Inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano para formular las preguntas del examen en la sección de lengua inglesa del mismo.
- (4) Correctores ortográficos, gramaticales o programas de software de procesamiento de textos que controlen o corrijan la ortografía y/o la gramática en la parte escrita del examen.
- (5) Dispositivos mecánicos o electrónicos, u otros dispositivos de asistencia que no se usan sólo para grabar las respuestas de los estudiantes o estudiantes adultos elegibles. Incluyen, entre otras cosas, transcritores, escribientes, software de reconocimiento de voz o lectura asistida por computadora, que identifican los posibles errores en las respuestas de los estudiantes o estudiantes adultos, o que corrigen la ortografía, gramática u otras convenciones en la parte escrita del examen.

- (6) Respuestas orales, en inglés codificado manualmente o lenguaje de señas americano, para dar una respuesta en forma de ensayo a un escribiente y éste, a su vez, proporcione las convenciones ortográficas, gramaticales e idiomáticas.

[5 C.C.R. Sec. 1216(b)]. Ver *Variaciones, adaptaciones y modificaciones del examen* en la Sección de Apéndices, Apéndice R.

11. Si un estudiante se presenta al examen CAHSEE con una o más modificaciones y recibe una calificación de aprobación, ¿es necesario que reciba una renuncia por parte de la junta de educación local para recibir un diploma?

No. En la actualidad, los estudiantes discapacitados no necesitan aprobar el examen CAHSEE para recibir un diploma. Sin embargo, los requisitos de renuncia de la junta de educación local todavía están vigentes en las leyes estatales respecto de los estudiantes que se presentan al examen CAHSEE con modificaciones. Dado que la Junta de Educación Estatal puede modificar los requisitos vigentes después de enero de 2011, consulte los requisitos actualizados de CAHSEE en CASE, Disability Rights California y/o el sitio Web de CDE. [Cal. Ed. Code Sec. 60851(c); 5 C.C.R. Sec. 1216(c)].

12. ¿Qué debo hacer si la variación (adaptación o modificación) que necesita mi hijo en el examen CAHSEE no figura en la lista de variaciones aprobadas?

Si usted o el distrito no están seguros sobre una determinada variación, el distrito puede presentar una solicitud ante el CDE para que se decida caso por caso si la variación propuesta será válida para usarse en el CAHSEE. El CDE debe recibir la solicitud al menos 30 días hábiles antes de que el estudiante se presente al examen. La solicitud tiene que incluir:

- (1) una descripción de la(s) variación(es) exigida(s);

- (2) una certificación de que el IEP o el plan de la Sección 504 especifica que la variación exigida es adecuada y necesaria para acceder al examen, debido a la discapacidad del estudiante; y
- (3) la variación figura actualmente en el IEP o el Plan 504.

El CDE determinará si la variación solicitada altera de manera fundamental lo que evalúa el examen y la resolución del CDE es definitiva. El CDE debe tomar su decisión dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha en que se recibe la solicitud. [5 C.C.R. Sec. 1218].

13. ¿Los estudiantes cuentan con alguna tutoría especial que los prepare para el examen CAHSEE?

Los estudiantes que no aprobaron el examen CAHSEE antes de finalizar el 12° grado, tienen derecho a recibir instrucción y servicios intensivos por hasta dos años escolares consecutivos o hasta que aprueben ambas partes del examen, lo que suceda primero. [Cal. Ed. Code Sec. 1240(c)(2)(J)(iv)].

La instrucción y servicios intensivos pueden incluir, entre otras cosas, los siguientes aspectos:

- (1) instrucción individual o en grupos reducidos;
- (2) contratación de más maestros;
- (3) la compra, calificación y análisis de la evaluación diagnóstica;
- (4) asesoramiento;
- (5) diseño de la instrucción para satisfacer las necesidades específicas de los estudiantes elegibles;
- (6) capacitación de los maestros para satisfacer las necesidades de los estudiantes elegibles; e
- (7) instrucción en lengua inglesa o en matemática, o en ambos, que necesiten los estudiantes elegibles para aprobar las partes del examen de graduación que aún les falta aprobar.

La instrucción y los servicios intensivos se pueden ofrecer durante la jornada escolar normal. Sin embargo, no pueden reemplazar las áreas del programa central del estudiante o la educación física. La instrucción y los servicios también se pueden ofrecer los días sábados, por la noche o en el momento y lugar que especifique el distrito. [Cal. Ed. Code Secs. 37254(c)(2) y (3)].

Se debe usar el Procedimiento Uniforme de Presentación de Quejas para resolver toda deficiencia relacionada con la instrucción y los servicios prestados. [Cal. Ed. Code Sec. 35186].

Para obtener más información, visite el sitio Web de CDE:

www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/ab347qa.asp.

14. Si mi hijo cumple con los requisitos de graduación y recibe el diploma, ¿su elegibilidad para la educación especial queda sin efecto?

Sí. Si su hijo se gradúa de la escuela secundaria con un diploma normal, ya no será elegible para seguir recibiendo los servicios de educación especial. La graduación con un diploma de escuela secundaria normal implica un cambio de colocación para los estudiantes de educación especial. [34 C.F.R. Sec. 300.102(a)(3)(i); Cal. Ed. Code Secs. 56026.1(a), 56500.4 y 56500.5]. El distrito escolar debe enviarle una notificación previa por escrito (dentro de un plazo razonable antes de que se disponga este cambio de colocación), que debe incluir: una descripción de lo que pretende hacer el distrito escolar, una explicación de las razones de dicha acción, una descripción de las alternativas que haya considerado el distrito y el motivo de su rechazo, y una descripción de los informes, pruebas y procedimientos sobre los que se basa la acción. [34 C.F.R. Secs. 300.102(a)(3)(iii) y 300.503]. De no contar con esta notificación obligatoria, la propuesta del distrito para graduar a su hijo podría ser inapropiada. [*Union School District v. Smith*, 15 F.3d 1519 (9th Cir. 1994)]. Sin embargo, no es necesario evaluar nuevamente a su hijo antes de otorgar un diploma normal de escuela secundaria. [34 C.F.R. Sec. 300.305(e)(2); Cal. Ed. Code Sec. 56381(e)]. Si no está de acuerdo con la determinación del equipo del IEP de que se graduará el niño, puede solicitar un debido proceso legal.

15. Si un estudiante no recibió una planificación o servicios de transición adecuados, ¿puede seguir siendo elegible para recibir servicios de educación especial?

Sí. Un estudiante de educación especial con un IEP tiene derecho a una planificación y servicios de transición a partir de los 16 años, o antes si corresponde. Estos servicios son parte del curso de estudios prescrito del estudiante y constituyen un requisito fundamental para otorgar un diploma. Aunque un estudiante haya cumplido con todos los requisitos del curso de estudios prescrito por el distrito, ganado las unidades necesarias para su graduación y aprobado el CAHSEE, puede seguir siendo elegible para recibir servicios de educación especial, si el distrito no ha prestado al estudiante los servicios de transición individualizados y apropiados, antes de que éste reciba el diploma. [Cal. Ed. Code Secs. 56345(a)(8) y (b)(1)]. Ver el Capítulo 10, *Información sobre los servicios de transición, incluida la educación profesional*.

16. Cuando mi hijo cumpla 18 años de edad, ¿comenzará a tomar decisiones referentes al IEP o continuaré siendo yo quien tome las decisiones a los efectos educativos?

Cuando el estudiante cumple 18 años, la autoridad para tomar decisiones sobre educación se transfiere de los padres al estudiante, a menos que se determine que el estudiante es incompetente según la ley de California. El distrito escolar debe notificar a usted y a su hijo la transferencia de derechos e informarles sobre las garantías procesales al menos un año antes de que su hijo cumpla 18 años. [34 C.F. R. Sec. 300.520; Cal. Ed. Code Secs. 56041.5 y 56043(g)(3)]. Si ningún tribunal ha declarado incompetente a su hijo, éste tiene la autoridad legal de tomar todas las decisiones educativas necesarias. El estudiante tiene la opción de tomar él mismo todas estas decisiones o incluir a los padres en el proceso de toma de decisiones del IEP. También puede encomendar la autoridad para tomar decisiones educativas a los padres, si así lo decide el estudiante. Ver el formulario de *Cesión de la autoridad para tomar decisiones educativas*, en la Sección de Apéndices, Apéndice P.

Un distrito escolar puede considerar que un estudiante es legalmente incompetente para tomar sus propias decisiones, incluida la facultad de ceder sus derechos educativos a los padres, y necesita que un tribunal le designe un “custodio”. Sin embargo, la decisión de solicitar una custodia depende de *usted* y no del distrito. *Puede* consultar a un abogado y/o a otras personas sobre las ventajas y desventajas de presentar una solicitud de custodia total o parcial ante el tribunal superior. Sólo un tribunal de justicia puede decidir respecto de la competencia o capacidad de un estudiante.

17. Si mi hijo no recibe un diploma normal pero, en cambio, obtiene un certificado de logros académicos o de estudios completos, ¿todavía es elegible para recibir servicios de educación especial?

Su hijo es elegible para recibir los servicios de educación especial hasta el año académico en el que cumpla 22 años, a menos que cumpla con los requisitos de graduación antes. [34 C.F.R. Sec. 300.102(a)(3)(ii); Cal. Ed. Code Secs. 56026(c)(4) y 56026.1]. Sin embargo, su hijo no graduado recibe un “certificado de logros académicos” (“certificado de estudios completos”) al finalizar el último año o en cualquier momento antes del egreso del distrito escolar a los 22 años. Este certificado puede servir como constancia de que el estudiante cumplió con las metas del IEP o que terminó el curso de estudios alternativo prescrito, pero que no recibirá un diploma normal. El certificado también se creó para superar las objeciones de los funcionarios del distrito, quienes consideran que los estudiantes de educación especial no deberían participar en las ceremonias de graduación junto a sus compañeros de la misma edad, dado que tales estudiantes no reciben diplomas en dichas ocasiones. Dado que estos certificados no dejan sin efecto la elegibilidad, los estudiantes que los reciben pueden continuar sus estudios para obtener un diploma normal. [Cal. Ed. Code Secs. 56390 y 56392.]

Además, el distrito debe continuar ofreciendo a su hijo los servicios de transición que sean necesarios. [Cal. Ed. Code Sec. 56345(a)(8)]. Debe analizar, y dejar asentado en el IEP, cómo se completarán los objetivos de IEP del niño que tratan la transición, antes de que finalicen todos los servicios del distrito escolar.

18. Si mi hijo recibe un certificado de logros académicos o de estudios completos, ¿puede participar en la ceremonia de graduación y actividades afines?

Según la ley estatal, los estudiantes que reciben un certificado de logros académicos o de estudios completos tienen el derecho de participar en las ceremonias de graduación y en cualquier otra actividad escolar relacionada con la graduación. [Cal. Ed. Code Sec. 56391]. Los distritos *pueden*, pero no están obligados a entregar un certificado de logros académicos o estudios completos. [Cal. Ed. Code Sec. 56390]. Sin embargo, si la participación en las actividades relacionadas con la graduación se especifica en el IEP de su hijo (como parte de su participación en las actividades integradas de la escuela), el distrito debe implementar el IEP y permitir que el estudiante participe en tales actividades. Debe tratar esta participación en el programa del IEP y comenzar con el análisis de la transición a los 16 o antes. Esto garantizará el tiempo suficiente para adoptar toda medida que sea necesaria para resolver los desacuerdos antes de la ceremonia de graduación.

19. Si el distrito escolar y yo no estamos de acuerdo sobre si mi hijo está en condiciones de graduarse, ¿puedo cuestionar la decisión del distrito?

Antes de expedir un diploma, el distrito escolar debe programar una reunión del equipo del IEP para decidir si el estudiante debería graduarse. Esto se debe a que la graduación implica un cambio importante en la colocación del estudiante. Una vez que el distrito decide que un estudiante discapacitado se graduará, usted (y/o el estudiante) tiene el derecho de recurrir al debido proceso para cuestionar la decisión del distrito. [34 C.F.R. Sec. 300.507; Cal. Ed. Code Sec. 56500.4]. El equipo del IEP se debe reunir en el momento indicado *antes* de la graduación para examinar el programa de su hijo y garantizar que se cumplirán los requisitos de graduación y se alcanzarán las metas y objetivos del IEP.

El distrito deberá enviar una notificación previa por escrito dentro de un plazo razonable antes de la graduación. Esto sirve para garantizar que hay tiempo suficiente para que usted y su hijo puedan planear la graduación u oponerse a ella. [34 C.F.R. Secs. 300.102(a)(3)(iii) y 300.503; Cal. Ed. Code Sec. 56500.5]. La falta de notificación obligatoria constituye una violación procesal. Este incumplimiento puede hacer que la graduación propuesta sea inadecuada. [*Union School District v. Smith*, 15 F.3d 1519 (9th Cir. 1994)].

Si solicita un debido proceso legal para cuestionar la decisión sobre la graduación, se aplica la disposición de “no innovar” y el distrito debe respetar la colocación del niño e implementar el programa del IEP durante los procedimientos del debido proceso legal. [Título 20 del Código de Estados Unidos (U.S.C.) Sec. 1415(j); 34 C.F.R. Sec. 300.518; Cal. Ed. Code Sec. 56505(d).] Si el IEP de su hijo especifica que participará en la ceremonia de graduación sin recibir un diploma o certificado, se debe aplicar tal disposición del IEP, incluso si usted cuestiona la decisión del distrito de que su hijo debería graduarse.

20. Si mi hijo tiene la intención de presentarse al examen SAT de admisión a la universidad, ¿se le otorgará automáticamente una adaptación si tiene un IEP o un plan 504?

No. Incluso si su hijo tiene un IEP o un Plan 504 que incluye exámenes con adaptaciones, todavía debe acudir al Consejo de la Universidad, que se encarga de administrar los exámenes SAT, para lograr que se apruebe una adaptación. Debe presentar documentación que certifique la discapacidad de su hijo y cómo afecta su capacidad de desenvolverse en las situaciones de examen, a tiempo para que se tome una decisión (y, si fuera necesario, apelar) antes de las fechas de los exámenes.

La documentación debe cumplir con las siguientes siete pautas de presentación de documentación del Consejo de la Universidad:

- (1) **Indicar la discapacidad específica** del estudiante, conforme fue diagnosticada. El diagnóstico debe ser hecho por una persona con las

- acreditaciones profesionales adecuadas, debe ser específico y, cuando corresponda, debe constatar que la discapacidad está relacionada con las normas profesionales aplicables, por ejemplo, el manual DSM-IV.
- (2) Por lo general, la evaluación y el examen de diagnóstico debe **ser actual y haberse realizado dentro de los cinco años de realizada la solicitud** de adaptaciones. En el caso de las discapacidades psiquiátricas, se debe actualizar la evaluación anual dentro de los 12 meses de la solicitud de adaptaciones. En el caso de las discapacidades visuales, la documentación que acredita dicha discapacidad se debe presentar dentro de los dos años. En el caso de las discapacidades físicas o médicas, la actualización se debe realizar dentro del período de un año desde la fecha en que se presentó la solicitud.
 - (3) **Proporcionar los antecedentes educativos, de desarrollo y médicos relevantes.**
 - (4) **Describir las pruebas y técnicas integrales** que se utilizaron para hacer el diagnóstico. Incluir **los resultados de las pruebas con la puntuación de las subpruebas** (puntuación estándar o escalonada), respecto de todas las pruebas.
 - (5) **Describir las limitaciones funcionales.** Explicar cómo la discapacidad repercute en el funcionamiento diario del niño y su habilidad de participar en la prueba.
 - (6) Describir las **adecuaciones específicas** que se solicitan en los exámenes del Consejo de la Universidad, incluido el tiempo adicional exigido o el tiempo máximo en que su hijo puede ser evaluado en un día, si corresponde. Establecer la razón por la que la discapacidad que padece su hijo hace que éste califique para que se le adjudiquen tales adaptaciones en las pruebas normalizadas.
 - (7) Establecer las **acreditaciones profesionales del evaluador** (por ejemplo, su licencia, certificación, área de especialidad, etc.)

Además, debe describir las **limitaciones funcionales** de la discapacidad. Por lo general, esto se incluye en la documentación mencionada anteriormente. Sin embargo, existen otras formas de demostrar las limitaciones funcionales del estudiante:

- (1) Evaluación psicoeducativa, incluidos los resultados de las pruebas y la descripción de los mismos (se deben incluir siempre que el estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje o ADHD).
- (2) Resultados de las pruebas normalizadas, aplicando las normas nacionales para sustentar el diagnóstico y las limitaciones funcionales (incluye la puntuación estándar o escalonada).
- (3) Resumen de los antecedentes de desarrollo, educativos y/o médicos de su hijo.
- (4) Observaciones de los maestros.
- (5) Cuando corresponda, los resultados de las evaluaciones de la terapia del habla o el lenguaje, o la terapia ocupacional.

Las anotaciones del médico, los planes de la Sección 504 o los programas IEP no son suficientes para documentar una solicitud de adaptaciones. Las declaraciones que no tengan información que las respalde tampoco son suficientes. En la mayoría de los casos, se necesitan los resultados de las pruebas, incluidos los de las subpruebas. La documentación debe acreditar no sólo que el estudiante tiene una discapacidad, sino también que necesita la adaptación *específica* que se solicita. Es importante que usted suministre y haga hincapié en los antecedentes de necesidades de su hijo y los tipos de adaptaciones que le concedieron en el pasado y en la actualidad para apoyar su rendimiento educativo.

Las pautas de elegibilidad de las adaptaciones y los procedimientos de aplicación para la ACT son similares a los del Consejo de la Universidad. Para obtener más información, visite <http://www.act.org/aap/disab/>.

21. ¿Qué tipos de adaptaciones están disponibles en el examen SAT?

Las adaptaciones, pero no las *modificaciones*, son el único tipo de variaciones de los exámenes que puede solicitar un estudiante que se presenta al examen SAT. En el sitio Web del Consejo de la Universidad encontrará ejemplos de exámenes con adaptaciones.

Las adaptaciones pueden ser aprobadas en base a **cómo se presentan los materiales de prueba** (por ejemplo, material impreso en letra grande, lector), **cómo se graban las respuestas** (por ejemplo, mediante computadora o sistema Braille), **cómo se organiza el horario de las pruebas** (más tiempo o pausas adicionales) o el **entorno de prueba general**. Muchas de estas adaptaciones exigen que los exámenes se realicen en la escuela, aunque se pueden ofrecer algunas de las adaptaciones en salas de examen no convencionales de los centros de prueba.

Se pueden realizar algunos ajustes en el entorno de prueba en las salas de examen convencional, como la accesibilidad de una silla de ruedas o permitir que el estudiante se siente en un lugar que le permita leer los labios y anotar las respuestas en el cuadernillo de exámenes.

Para obtener más información sobre las adaptaciones del SAT, visite <http://www.collegeboard.com/ssd>.

22. Si a mi hijo se le niega el uso de adaptaciones, ¿se puede apelar esta decisión?

No existe un proceso formal de apelación, aunque usted tiene la posibilidad de agregar más información y volver a presentar su solicitud. Una vez que presentó la solicitud de adaptaciones, el Consejo de la Universidad le enviará una carta con su decisión, en la que puede:

- (1) solicitar más información;
- (2) aprobar parcialmente su solicitud; o
- (3) determinar que la documentación no es suficiente para justificar una adaptación.

Si tiene información nueva o información que no presentó anteriormente, puede presentar la documentación adicional ante el Consejo de la Universidad para que se examine nuevamente. Si no entiende el motivo por el que se rechazó su solicitud, puede pedir hablar con el personal clínico del Consejo de la Universidad para que

Información sobre evaluaciones del distrito y requisitos de graduación

le explique mejor la razón por la que se rechazaron las adaptaciones solicitadas.
Para obtener más información, visite:

<http://professionals.collegeboard.com/testing/ssd/application/after/denied> .